

FEDERACIÓN NAVARRA DE BALONCESTO COMITÉ DE COMPETICIÓN

ACTA N° 5

Temporada 2023/2024

Acta de la reunión celebrada por este Comité de Competición, el día 8 de noviembre de 2023, a las 18,00 h. en los locales de la Casa del Deporte, sita en la Plaza Aizagerria nº 1, 3ª planta, en la que se adoptaron los siguientes acuerdos:

FALLO N°34 Encuentro: CB NOAIN / VALLE DE EGÜES CATEGORÍA: Senior Masculino 1ª Auto.

Tener por justificada la incomparencia de la oficial de mesa designada, en virtud del Art 27 del Reglamento Disciplinario de la FNB.

FALLO N°35 Encuentro: CB CENDEA DE GALAR / LICEO MONJARDIN J CATEGORÍA: Senior Masculino 1ª Auto.

1. Sancionar al equipo CB CENDEA DE GALAR con multa de 5 € por ASISTIR AL ENCUENTRO SIN ENTRENADOR.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 51 I del Reglamento Disciplinario de la FNB.

2. Sancionar al equipo CB CENDEA DE GALAR con multa de 15 € por no tener funcional la bocina durante todo el encuentro.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 51 C del Reglamento Disciplinario de la FNB.

FALLO N°36 Encuentro: OBERENA / IMPOTUSA ARENAS CATEGORÍA: Senior Masculino 1ª Auto.

Firmada bajo protesta el acta del encuentro por el equipo IMPOTUSA ARENAS sin señalar en su escrito posterior su disconformidad con el resultado del encuentro, informe o cualquier otro dato que figura en el acta, ni la infracción que consideran cometida, no procede sanción alguna.

FALLO N°37 Encuentro: VALLE DE EGÜES B / SAN CERNIN B CATEGORÍA: Junior Masculino 2ª Auto.

1. Sancionar al jugador M.L del equipo SAN CERNIN B, con SUSPENSIÓN de 4 jornadas y multa de 20 € por jornada, al propinar un empujón tras cometer una falta personal al nº 7 del equipo local, teniendo que ser retenido por uno de sus compañeros de equipo y siendo descalificado.

En virtud de lo dispuesto en los Arts. 37 y Art. 40 C del Reglamento Disciplinario de la FNB.

2. Sancionar al jugador M.L del equipo SAN CERNIN B, con SUSPENSIÓN 2 jornadas y multa de 25 € por jornada, quien abandona la pista aplaudiendo al equipo arbitral tras ser descalificado.

En virtud de lo dispuesto en los Arts.39 C y 40 C del Reglamento Disciplinario de la FNB.

3. Sancionar al jugador M.L del equipo SAN CERNIN B, con SUSPENSIÓN de 2 jornadas y multa de 25 € por jornada, al subir y permanecer en las gradas tras ser descalificado.

En virtud de lo dispuesto en los Arts.39 C y 40 C del Reglamento Disciplinario de la FNB y Art. 117 del Reglamento General de la FNB.

FALLO N°38 Encuentro: ARANGUREN MUTILBASKET B / CB ONCINEDA SK
CATEGORÍA: Junior Femenino 1ª Auto.

Constando que el inicio del encuentro se retrasó, pero no su motivo, se requiere al árbitro principal para que en el plazo de 24 horas lo comunique a este comité.

FALLO N°39 Encuentro: CB NOAIN A / VALLE DE EGÜES B
CATEGORÍA: Junior Femenino 2ª Auto.

Sancionar al equipo VALLE DE EGÜES B con multa de 4 € por falta de UNIFORMIDAD DEBIDA de su jugadora nº 11 que disputa el encuentro con la camiseta del revés.

FALLO N°40 SANCIONES A ARBITROS DEL CNAB POR NO COMUNICAR EL RESULTADO DEL ENCUENTRO EN PLAZO ESTABLECIDO O HACERLO CON ERRORES.

Sancionar a los siguientes árbitros principales de cada encuentro detallado por no comunicar el resultado del encuentro en plazo a la FNB o hacerlo con errores, conforme al artículo 45 B del Reglamento Disciplinario de la FNB.

Encuentro	Cat.	Colegiado	Sanción
Gazte Berriak / Biurdana Navasket	JM2ª	E.B	Amonestación Pública

FALLO N°41 SANCIONES A ARBITROS DEL CNAB POR NO REMITIR EL ACTA DEL ENCUENTRO EN EL PLAZO ESTABLECIDO.

Sancionar a los siguientes árbitros principales de cada encuentro detallado por no remitir a la FNB el acta del encuentro en plazo, tal como es preceptivo según el Art.45 A del Reglamento Disciplinario de la FNB y 83 F del Reglamento General en relación al Circular n.º 2 del CNAB.

Encuentro	Cat.	Colegiado	Sanción
Gazte Berriak / Biurdana Navasket	JM2ª	E.B	Amonestación Pública

Contra estos fallos puede interponerse y formalizarse recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Navarra de Baloncesto, que habrá de cursarse, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiera notificado el fallo (Art. 88 del Reglamento Disciplinario de la F.N.B.).